

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
 Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.779



DECRETOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD

DECRETO N° 1.647

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0002768-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el Dr. ABDO DANIEL NOZAR, quien se desempeña en el Programa de Salud Familiar de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de referencia.

Que por lo expuesto y no revistiendo en la jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, se ha

propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, la conformidad de la Dirección de Atención Primaria de la Salud y lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14 inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 último párrafo de la citada Ley,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcense de legítimo abono a partir del 1 de mayo de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto, los honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la Dirección de Atención Primaria de la Salud - Programa de Salud Familiar, por el profesional que a continuación se detalla:

Dr. NOZAR, Abdo Daniel, DNI. N° 14.122.351, expediente 0002768-D-98-77705.

Artículo 2° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios Profesionales celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y el profesional que se menciona, quien se desempeña en la dependencia

que se indica del Ministerio de referencia:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD - PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR -

Expediente 0002768-D-98-77705.

A partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 1998

Dr. NOZAR, Abdo Daniel, DNI. N° 14.122.351.

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida - Presupuesto 1998:

CUENTA GENERAL: S96095
 41305 00 - UNIDAD DE GESTION:
 S70509

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con recursos presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, el Dr. ABDO DANIEL NOZAR, deberá dar cumplimiento al sellado del respectivo contrato.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
 Pablo A. Márquez

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.425
ACORDADAS	
Suprema Corte de Justicia	8.427
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	8.428
Municipalidad de Guaymallén	8.429
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.437
Convocatorias	8.439/476
Irrigación y Minas	8.440
Remates	8.441
Concursos y Quiebras	8.461
Títulos Supletorios	8.464
Notificaciones	8.464
Sucesorios	8.469
Mensuras	8.472
Avisos Ley 11.867	8.474
Avisos Ley 19.550	8.474
Licitaciones	8.475

DECRETO N° 1.655

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente 0007973-U-98-77705, en el cual se solicita se declaren de Interés Provincial las «1eras. JORNADAS DE PSICONEURO-INMUNO-ENDOCRINOLOGIA» - organizadas por la Facultad de Ciencias Médicas - Universidad del Aconcagua, a desarrollarse el día 14 de noviembre de 1998, en nuestra Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las Jornadas de referencia tendrán como disertantes a los Dres. ALBERTO D. INTEBI -

Jefe de Sección Endocrinología del Hospital Juan A. Fernández de la Capital Federal y ANA MARIA BELTRAN DE VAREA en representación de la Sociedad de Endocrinología y Diabetes de la Provincia de San Juan y como coordinadora a la Dra. SOFIA FRIDA SCHERBOVSKY.

Que entre otros, se tratarán los temas: Alteraciones Tiroideas en pacientes con trastornos psiquiátricos; Efectos de las hormonas tiroideas sobre el Sistema Nervioso Central y la conducta; Estrés y Cáncer papilar; Aspectos Psicosomáticos de las Hiperprolactinemias.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Desarrollo Social y Salud y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárense de Interés Provincial las «1eras. JORNADAS DE PSICONEURO-INMUNO-ENDOCRINOLOGIA» - organizadas por la Facultad de Ciencias Médicas - Universidad del Aconcagua, a llevarse a cabo el día 14 de noviembre de 1998, en nuestra Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.665

Mendoza, 5 de octubre de 1998

Visto el expediente 0181-H-98-04495, en el cual se solicita el pago de la ayuda económica mensual, a favor de dos profesionales, con funciones en el Hospital «Carlos Pereyra» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de Jefes de Residentes, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pago se solicita ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los sistemas de Residencias, que contribuyen a

capacitar en forma práctica en distintas especialidades y completar la formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud,

Que es necesario recurrir al reconocimiento de la ayuda económica mensual, en razón que la selección de los Jefes de Residentes se realiza a fines del ciclo lectivo, es decir al culminar el mes de mayo de cada año y como deben asumir la función de Jefatura el 1 de junio, materialmente es imposible realizar la contratación respectiva con la antelación correspondiente,

Que debe tenerse en cuenta que las residencias constituyen un Sistema de Capacitación de Post-grado y que el rol del Jefe de Residentes tiene importancia sustancial en su funcionamiento, provocando su interrupción, perjuicios irreparables, por tratarse de actividades de capacitación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo establecido en el Decreto N° 2361/93 - Reglamento de las Residencias Médicas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase la ayuda económica mensual, a partir del 1 y hasta el 30 de junio de 1998, a los profesionales que a continuación se mencionan, con funciones de Jefes de Residentes - Primer Nivel -, en los Servicios que se indican en el Hospital «Carlos Pereyra», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art. 54 - del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARACTER 1 - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y SANITARIO
(Como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe de Sección)

**CLASE 007 - MEDICO -
SERVICIO DE PSIQUIATRIA**

Dr. CARLOS ENRIQUE GUZZO, clase 1967, DNI N° 92.390.703

CLASE 007 - PSICOLOGA -

SERVICIO DE PSICOLOGIA CLINICA

Lic. JIMENA MARIA FACHINELLI, clase 1970, DNI. N° 21.379.357

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la partida - PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96100
41102 00 UNIDAD DE GESTION:
S01001

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.666

Mendoza, 5 de octubre de 1998

Visto el expediente 00357-H-98-04362, en el cual se solicita el pago de la ayuda económica mensual, a favor de la Dra. Gloria Ester Valenzuela Ramírez, con funciones en el Hospital «El Sauce» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de Jefe de Residentes en el Servicio de Psiquiatría del citado Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pago se solicita ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica en distintas especialidades y completar la formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud,

Que es necesario recurrir al reconocimiento de la ayuda económica mensual, en razón que la selección de los Jefes de Residentes se realiza a fines del ciclo lectivo, es decir al culminar el mes de mayo de cada año y como deben asumir la función de Jefatura

el 1 de junio, materialmente es imposible realizar la contratación respectiva con la antelación correspondiente,

Que debe tenerse en cuenta que las residencias constituyen un Sistema de Capacitación de Post-grado y que el rol del Jefe de Residentes tiene importancia sustancial en su funcionamiento, provocando su interrupción, perjuicios irreparables, por tratarse de actividades de capacitación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo establecido en el Decreto N° 2361/93 - Reglamento de las Residencias Médicas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase la ayuda económica mensual, a partir del 1 de junio y hasta el 11 de agosto de 1998, a la profesional que a continuación se mencionan, con funciones de Jefe de Residentes en el Servicio de Psiquiatría del Hospital «El Sauce», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art. 54 - del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARACTER 1 - CLASE 007 - MEDICO - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y SANITARIO
(Como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe de Sección)

Dra. GLORIA ESTER VALENZUELA RAMIREZ, clase 1961, DNI N° 93.657.892.

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la partida - PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96100
41102 00 UNIDAD DE GESTION:
S01001

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.667

Mendoza, 5 de octubre de 1998

Visto el expediente 2240-D-98-04186, en el cual se solicita el pago de la ayuda económica mensual, a favor del Dr. Orlando Juan Manuel, con funciones en el Hospital «Luis C. Lagomaggiore» dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, de Jefe de Residentes en el Servicio de Clínica Médica, del citado Hospital, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pago se solicita ante la necesidad de continuar con el desarrollo de los sistemas de Residencias, que contribuyen a capacitar en forma práctica en distintas especialidades y completar la formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético en el ámbito de la salud,

Que es necesario recurrir al reconocimiento de la ayuda económica mensual, en razón que la selección de los Jefes de Residentes se realiza a fines del ciclo lectivo, es decir al culminar el mes de mayo de cada año y como deben asumir la función de Jefatura el 1 de junio, materialmente es imposible realizar la contratación respectiva con la antelación correspondiente,

Que debe tenerse en cuenta que las residencias constituyen un Sistema de Capacitación de Post-grado y que el rol del Jefe de Residentes tiene importancia sustancial en su funcionamiento, provocando su interrupción, perjuicios irreparables, por tratarse de actividades de capacitación,

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo establecido en el Decreto N° 2361/93 - Reglamento de las Residencias Médicas,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase la ayuda económica mensual, a partir del 1 y hasta el 30 de junio de 1998, a los profesionales que a continuación se mencionan, con funciones de Jefe de Residentes en el Servicio de Clínica Médica

del Hospital «Luis C. Lagomaggiore», dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, equivalente al cargo que se indica, en conformidad con el Art. 54 - del Decreto N° 2361/93, más el Adicional equivalente por Guardia previsto en el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90:

JURISDICCION 08 - REGIMEN SALARIAL 87 - UNIDAD ORGANIZATIVA 01 - CARACTER 1 - CLASE 007 - MEDICO - AGRUPAMIENTO 3 - ASISTENCIAL Y SANITARIO (Como así el Adicional equivalente a funciones jerárquicas de Jefe de Sección)

Dr. JUAN MANUEL ORLANDO, clase 1967, DNI N° 18.458.218

Artículo 2° - El gasto autorizado precedentemente será atendido con cargo a la partida - PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96100
41102 00 UNIDAD DE GESTION:
S01001

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO N° 1.668

Mendoza, 5 de octubre de 1998

Visto el expediente 0004636-D-98-77705, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Da. MARIA TERESA PELEGRINA DE RACIOPPI, quien se desempeña en la Dirección Provincial de Farmacología y Normatización de Drogas, Medicamentos e Insumos Sanitarios del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio mencionado.

Que no revistiendo en la

Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 14° Inc. a) del Decreto-Acuerdo N° 49/98 y Art. 42 - último párrafo - de la citada Ley,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono por el período que se indica, los Honorarios correspondientes en concepto de trabajos realizados en la dependencia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud que se consigna, por la profesional que a continuación se menciona:

DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA Y NORMATIZACION DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS

A partir del 1 de julio de 1998 y hasta la fecha del presente Decreto

Da. MARIA TERESA PELEGRINA DE RACIOPPI, L. C. N° 4.664.965, expediente 0004636-D-98-77705.

Artículo 2° - Apruébese a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1998, el Contrato de Locación de Servicios profesionales, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la profesional que a continuación se detalla, quien se desempeña en la dependencia que se especifica, del citado Ministerio, el que obra en el

expediente 0004636-D-98-77705.

DIRECCION PROVINCIAL DE FARMACOLOGIA Y NORMATIZACION DE DROGAS, MEDICAMENTOS E INSUMOS SANITARIOS

Da. MARIA TERESA PELEGRINA DE RACIOPPI, L.C. N° 4.664.965,

Artículo 3° - El gasto reconocido y aprobado por los Arts. 1° y 2°, respectivamente, del presente Decreto, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96096
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70476

Artículo 4° - Establezcase que el Contrato aprobado mediante el Art. 2° del presente Decreto, será liquidado y abonado por Contaduría General de la Provincia, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 5° - Establézcase que en el plazo de 10 (DIEZ) DIAS HABILDES, a partir de la fecha de notificación, Da. MARIA TERESA PELEGRINA DE RACIOPPI, L.C. N° 4.664.965, deberá dar cumplimiento al sellado del contrato.

Artículo 6° - Establézcase que el Contrato de Locación de Servicios, aprobado por el Art. 2° del presente Decreto se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 - PRESUPUESTO AÑO 1998.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

ACORDADAS

**SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA**

ACORDADA N° 15.405 - BIS

Mendoza, treinta de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos que la excma. Cámara Quinta del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial ha comunicado los inconvenientes funcionales que registra en razón de su prolongada desintegración

por el fallecimiento del doctor Héctor Luis Chifani, y

CONSIDERANDO:

Que ante situaciones análogas, el Tribunal dispuso la intervención de los señores Conjuceces, dictándose Acuerdos N° 15.346 respecto del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas; N° 15.372 respecto de las Excmas. Segunda y Cuarta Cámaras del Crimen de la Primera Circunscripción Judicial, y 15.385 de la Cámara del Crimen de San Martín.

Por ello, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley N° 2.144, disponer que las integraciones que deba realizar la Excma. Quinta Cámara del Trabajo se cumpla mediante sorteo de la lista de Conjuceces.

El acto se cumplirá en el respectivo Tribunal, con notificación previa a las partes.

Notifíquese, regístrese.

Pedro J. Llorente
Presidente
Carlos Böhm, Aída R. Kemelmajer de Carlucci,
Ministros.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ACORDADA N° 15.423

Mendoza, octubre trece de mil novecientos noventa y ocho.

Visto... Resulta...
Considerando... Resuelve:
Agregar al Art. 6° del Reglamento del Poder Judicial, que en función de lo resuelto por Acuerdos N° 7010 y 15.145 dice "El requisito de la quintina no regirá cuando se produzca una vacante de secretario de Ministerio Público, de Fiscalía de Instrucción, de Juzgado de Paz Letrado y Tributario, de Primera Instancia y de Cámara, en cuyo caso el señor Jefe de la Oficina de Personal deberá remitir al Magistrado que correspondiese la nómina completa de la categoría inmediata inferior. El mismo procedimiento se observará

cuando se produzca una vacante de oficial principal -Jefe de Mesa de Entradas-" lo siguiente: "y los relatores de las Cámaras del Crimen. En todos los casos, cuando el número de postulantes sea menor de cinco, se podrá solicitar la nómina de la categoría subsiguiente".

Cópiese, regístrese y comuníquese.

Pedro J. Llorente, Presidente
Aída R. Kemelmajer de Carlucci,
Carlos Böhm, Fernando Romano,
Herman Amilton Salvini, Jorge Horacio Nanclares, Ministros.
Carlos Moyano, Ministro en uso de licencia

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ACORDADA N° 15.424

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto y considerando: Que los profesionales interesados en participar de los sorteos judiciales deben inscribirse en la Oficina respectiva de este Tribunal, anualmente, en el mes de octubre (Jurisprudencia de Mendoza, setiembre de 1953, 21, pág. 581).

En todos los casos se requiere presentación del correspondiente título habilitante (Ley N° 1289 y Resolución de la Sala Administrativa del 24-IV-90).

Respecto de los traductores públicos, rigen las normas antes citadas y en particular la Ley N° 1044 y el Decreto N° 5514/51.

Por ello, Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Recordar a la Oficina de Profesionales que deberá denegarse la actualización de la inscripción anual en los registros respectivos a los peticionantes que no hayan acompañado el respectivo título de la especialidad.

Notifíquese, regístrese.

Pedro J. Llorente, Presidente
Carlos Böhm, Aída R. Kemelmajer de Carlucci,
Ministros.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Autorízase al D. Ejecutivo Municipal, a contraer con una entidad financiera oficial o privada, nacional o internacional, por licitación pública, un préstamo de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000).

Visto el Expte. N° 7155-S-98, iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto de Ordenanza por el cual se autorice al D. Ejecutivo, a contraer con una Entidad Financiera Oficial o Privada, Nacional o Internacional, por Licitación Pública, un préstamo en Pesos ochocientos mil (\$ 800.000) en las condiciones y con el fin que se establece en el mencionado Expte., y;

CONSIDERANDO:

Que según lo determinado por el Art. 7° último párrafo de la Ley N° 3799 de Contabilidad de la Provincia, el Art. 7° de la Ley N° 5282, modificatoria de la Ley N° 3799 y Art. 73°, inc. 6 de la Ley N° 1079 (Orgánica de Municipalidades), la Municipalidad puede contraer deuda hasta un monto que no supere el 20% del Presupuesto en vigencia y hasta un plazo de diez (10) años.

Que el costo del préstamo es de \$ 800.000 (a tasa aproximada del 6% al 12%, el endeudamiento de la Municipalidad se estima en (\$ 210.000 anual) 1,16% del Presupuesto si el préstamo es a 6 años y de (\$ 176.000 anual) 0,92% del presupuesto si el préstamo es a 10 años.

Que a fs. 12° del presente Expte., Fiscalía de Estado de la Provincia está en un todo de acuerdo con el procedimiento según lo establecido por el Art. 37° de la Constitución Provincial, es decir que deberá adoptarse el procedimiento de la Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 202°, inc. 7° del mismo cuerpo normativo, como así también lo establecido por el Art. 73°, inc. 7 de la Ley 1079.

Que se han presentado en el seno de este H. Cuerpo, los

Exptes. N° 729/98 HCD y N° 820/98 HCD, mediante los cuales se solicita se llame a concurso para proyecto construcción de Centro Cívico y se declare Patrimonio Histórico a edificio Municipal respectivamente, los cuales se acumulan al Expte. de referencia.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., luego de analizar el citado Expte. constituido el H. Cuerpo en Comisión y en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1.643/98

Artículo 1° - Autorízase al D. Ejecutivo Municipal a contraer con una Entidad Financiera, Oficial o Privada, Nacional o Internacional, por Licitación Pública, un Préstamo de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), en las condiciones y con el fin que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 2° - El préstamo autorizado por el artículo anterior, será destinado de la siguiente manera:

a) Pesos setecientos mil (\$ 700.000) para la compra de un edificio según las condiciones dispuestas en el Expediente N° 7340-S-98, y que reúna las condiciones necesarias para el traslado de las oficinas administrativas municipales que actualmente se encuentran en el Palacio Municipal.

b) Pesos veinte mil (\$ 20.000) para realizar los estudios, proyectos y demás documentación necesarios para prever la construcción de un Centro Cívico en la zona que se considere la más apropiada dentro del Departamento de Gral. San Martín, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar todos los medios para ejecutar estas disposiciones, efectuando un concurso con las bases a determinar en su momento.

c) Pesos ochenta mil (\$ 80.000) para refuncionalizar la Plazoleta Irigoyen, creando en el espacio del actual estacionamiento municipal, destinado el mismo al Area Fundacional y Peatonal de la cultura, según el Anteproyecto que se encuentra en estudio en la Dirección de Proyectos de la Municipalidad.

Artículo 3º - El préstamo deberá ser amortizado en un plazo variable entre 6 y 10 años, según se estime la conveniencia a los intereses municipales, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con el tipo de interés más beneficioso a las necesidades de la Comuna.

Artículo 4º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a garantizar el Préstamo que por esta Ordenanza se autoriza, como la devolución del capital y el servicio de intereses del mismo, afectando los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal.

Artículo 5º - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar las modificaciones presupuestarias tendientes a la creación de partidas necesarias para financiar el pago de la amortización.

Artículo 6º - La Entidad Financiera, deberá en su propuesta preveer un plazo de mantenimiento de oferta de sesenta (60) días corridos:

Artículo 7º - El edificio o local comprado por este préstamo, será destinado para el funcionamiento de la planta administrativa de la Municipalidad.

Artículo 8º - El actual edificio comunal se destinará a las siguientes funciones:

a) Planta Baja: Será utilizado para museo y/o actividades culturales y/o actividades del Honorable Concejo Deliberante, dejando el actual Despacho de Intendencia para recepciones oficiales.

b) Planta Alta: Para el Concejo Deliberante, dotándolo así de funcionalidad y una estructura adecuada para sus fines.

c) Edificio del Ex-Banco Libertador: Se deberá proceder a la demolición del actual edificio de Calle Alem para cumplir lo determinado en el Art. 2º, inc. "c".

Artículo 9º - Cuando esté construido el centro cívico, el edificio que se adquiera será afectado al patrimonio cultural de la Municipalidad de General de San Martín.

Artículo 10º - Declárase Patrimonio Histórico Departamental, el actual Edificio Municipal, destinándose una partida presupuestaria, anualmente, para su cuidado y conservación original. Se deberá solicitar a las Autoridades Provinciales y Nacionales pertinentes la declaración como Patrimonio Histórico Provincial y Nacional.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Jorge O. Giménez
Presidente H.C.D.
Rafael N. Lencinas
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 1.535

Gral. San Martín (Mza.), noviembre 5 de 1998

Visto el contenido de Ordenanza Nº 1643/98 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a contraer con una Entidad Financiera Oficial o Privada, Nacional o Internacional, por Licitación Pública, un préstamo de \$ 800.000,00 (Pesos ochocientos mil), para compra de Edificio para el funcionamiento del Palacio Municipal;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Promúlgase la Ordenanza Nº 1643/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 29 de octubre de 1998.

Artículo 2º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Pablo Durbal Patti
Intendente
Julio O. Yorlano
Secretario de Hacienda

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

ORDENANZA Nº 4693/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 365.973-M-98, caratulado: "Moyano Víctor s/ Indemnización", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos se incorpora Convenio suscripto entre el demandante, Sr. Víctor Hugo Moyano - D.N.I. Nº 7.804.439, patrocinado por la Dra. Leonelli Laura, y el Municipio como demandado, representado por su Apoderado Legal, Dr. Claudio Boullaube, en el que las partes disponen un Acuerdo Transaccional, mediante el cual la demandada ofrece abonar la incapacidad reclamada por el actor, conforme lo prevee la Ley Nº 24028, conviniéndose establecer como incapacidad la resultante de la Pericia Médica. Esto es, un 50%, en base a lo cual la suma indemnizatoria asciende a \$ 45.000.-, valor éste en el que se encuentran contemplados los intereses correspondientes hasta el día de la fecha;

Que el demandante acepta de conformidad el ofrecimiento precedente, previéndose el siguiente modo de cancelación del mismo: a) \$ 12.000.- a los quince días a partir de la aprobación del presente convenio por parte del H.C.D., foro éste ante el cual se supedita la ratificación de lo aquí convenido; b) El resto será cancelado en dos cuotas mensuales y consecutivas de \$ 15.000.- c/u, venciendo la primera el 15-01-99 y la segunda el 15-02-99;

Que en el respectivo convenio, se fijan los honorarios para los Profesionales actuantes, cuyas costas asciende a \$ 9.300.- los que estarán a cargo de la demanda, quien como en el anterior caso, luego de ser éste aprobado por el H.C.D. serán abonados en dos cuotas, venciendo la primera, con un valor de \$ 5.300.- a los quince días de ratificado el convenio por el H.C.D.; y la segunda, de \$ 4.000.- el 15-01-99;

Que en el aludido Convenio se preveen obligaciones

pecuniarias contra la demandada, en caso que ésta no cumpliera con las pautas suscriptas;

Que de autos surge (fs. 11) a que el caso trata de una demanda efectuado por el Agente Municipal Víctor Hugo Moyano (D.N.I. Nº 7.804.439) contra la Comuna por indemnización que considera con derecho le asisten, al haber sufrido un accidente laboral el día 31-12-90, al caerse de un camión de recolección de residuos en el transcurso de sus tareas dependientes de la Dirección de Servicios Públicos;

Que en autos obran los antecedentes judiciales y médicos de los cuales surge la ratificación de los hechos denunciados; entre los cuales - fs. 15- se incorpora, amén del coeficiente y cálculo de la indemnización por incapacidad e intereses, la liquidación de los haberes que corresponden al demandante, practicada el día 31-05-98, conforme lo prescribe el Art. 8º de la Ley Nº 24.028;

Que el Departamento Ejecutivo el día 25-06-98 -fs. 17-, dispuso la imputación preventiva que corresponde a los montos que se convinieran en el Acta suscripta ante la Primera Circunscripción Judicial de la Cámara 5º del Trabajo, los que ascienden a un valor de \$ 45.000.-;

Que en la actual instancia se remite el caso al tratamiento de este Foro Deliberativo, a efectos que se evalúe y ratifique, si procede, todo lo actuado por el D. Ejecutivo en Expediente Nº. 365973-M-98;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN ORDENA:

Artículo 1º - Ratifícase todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo en Expediente Nro. 365973-M-98, en lo concerniente al pago de indemnizaciones por lesiones sufridas en el accidente de trabajo, que se ventila en autos, por el Agente Municipal Víctor Hugo Moyano -D.N.I. Nº 7.804.439-, y al pago de los

honorarios resultantes de este litigio. Todo conforme se halla establecido en el Convenio suscripto entre las partes afectadas, el día 23-06-98 en Autos 5.948, ante la Primera Circunscripción Judicial de la Cámara 5ª del Trabajo de Mendoza.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días de julio de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1300-98

Guaymallén, 31 de julio de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4693-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4693-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Rolando Galli Rey
Secretario Hacienda

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4695/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 361.534/S/98, caratulado: "Salzano, Pablo s/ Plan especial pago", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, con fecha 18/2/98, el Sr. Pablo E. Salzano, D.N.I. Nº 6.880.766, con domicilio en calle Italia nº 6108 de Villa Nueva, se presenta ante el D.E. solicitando tratamiento especial para resolver la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas, sobre el P.M. Nº 28307;

Que el recurrente con fecha 2/4/98, reitera su petición, esgrimiendo como fundamento, que con su edad -59-, se encuentra desempleado, y a cargo de una familia de 4 integrantes, que ninguno genera ingresos fijos.

Que al respecto la Dirección de Acción Social dispuso la correspondiente Encuesta Socio Económica -fs. 21- de la que en sus conclusiones se destaca "desocupación y falta de cobertura previsional";

Que de la evaluación que este H.C.D. le da al presente caso, se resuelve acceder a lo pretendido, en mérito a los antecedentes aportados;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que mantiene con el Municipio el Sr. Salzano, Pablo E., D.N.I. Nº 6.880.766, en concepto de Tasas, sobre la propiedad ubicada en calle Italia Nº 6108, distrito Villa Nueva, registrada bajo Padrón Municipal Nº 28307, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1435-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4695-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4695-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4696/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 361.201/C/98, caratulado: "Cosimo, Victorio s/ Condonación deuda mantenimiento de nicho", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente pieza se origina con la presentación efectuada a fs. 1 por el Sr. Victorio Cosimo, L.E. Nº 3.342.166, quien solicita se le condene la deuda que en concepto de mantenimiento de Nicho mantiene con el Municipio;

Que esgrime como alegato su avanzada edad -78 años- y difícil situación económica y adjunta constancia de percepción de Jubilación con un Haber Líquido de \$ 160,50;

Que este H.C.D. de la evaluación dada al caso considera meritable acceder a lo peticionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN ORDENA:

Artículo 1º - Condónase la deuda que el Sr. Cosimo, Victorio DNI nº 3.342.166, mantiene al día de la fecha con el Municipio por el Concepto de Mantenimiento de Nicho Nº 631, F - 3, Pabellón Nº 46, 1º piso, ficha nº 4389, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1437-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4696-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4696-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4697/98

Visto las constancias

obrantes en el Expediente N° 354-797/BJ/97, caratulado: "Bloque Justicialista , R / Sra. Reyes, Mercedes Elvira", acumulado Expte N° 318.089/R/95, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con el fin de solicitar, la Condonación de la Deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasas, la Sra. Mercedes Elvira Reyes, DNI N° 4.718.600, domiciliada en calle Paula Albarracín de Sarmiento N° 2070 del distrito Belgrano, empadronada bajo el n° 21664; destacando además que por Expte. N° 318.089/R/95, tramitó en su oportunidad el pedido de un Plan Especial de Pago;

Que argumenta dicha solicitud, la angustiosa situación económica por la que está atravesando, que es pensionada, en tratamiento psiquiátrico por depresión, adjuntando certificado médico y facturas de farmacia - fs. 13, 14 y 15-;

Que a fs. 16 de autos, con fecha 2/2/98, se incorpora Encuesta Socio Económica de D.A.S., en donde la profesional actuante sugiere acceder a lo peticionado por la recurrente;

Que girada la presente pieza administrativa al tratamiento de este H.C.D., éste evaluado el caso en particular de la Sra. Reyes, consideró viable condonar el 70% de la deuda, otorgándole además un amplio Plan de Pago para el saldo de la misma;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJODELIBERANTE
DEGUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase el 70% de la deuda que en concepto de Tasas por Servicios mantiene la Sra. Mercedes Elvira Reyes, D.N.I. N° 4.718.600, domiciliada en calle Paula Albarracín de Sarmiento n° 2070 del distrito Belgrano, Padrón Municipal n° 21664, visto las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2° - Encomendar al Departamento Ejecutivo a otorgar

un amplio plan de pago, para saldar la mencionada deuda, e incluir en los beneficios que otorga la Ordenanza N° 3890/94.

Artículo 3° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1436-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4697-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4697-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4698/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 341.650, caratulado: "Olmos, Angel s/ Legítimo abono, riesgoso", y;

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Agente Municipal Angel Olmos, cumpliendo

funciones como Capataz en el Cementerio Mpal., cargo categoría "F", agrup. 1 - 3 - 30, solicitando el beneficio de riesgoso y régimen de jubilación especial;

Que a través de la Ordenanza 4347/96 se otorgó de Legítimo Abono en concepto de adicional por riesgo en un 30%, correspondiente a los meses de Agosto a Diciembre de 1995, y de Enero a Setiembre de 1996;

Que en la actual instancia el caso vuelve a este H.C.D., para otorgarse reconocimiento de Legítimo Abono de más diferencias reclamadas por el Agente citado, que comprenden del 9 al 31/12/96, las que según informe de la Dirección de Administración ascienden a \$ 49,28;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJODELIBERANTE
DEGUAYMALLEN
ORDENA:**

Artículo 1° - Reconócese de Legítimo Abono el pago de la diferencia del Adicional por Riesgo, correspondiente al mes de Diciembre de 1996, al Agente Mpal. Olmos, Angel, DNI N° 6.706.611, cuyo total asciende a la suma de \$ 49,28 (pesos cuarenta y nueve con 28/100), según informe e imputación dados por la Dirección de Administración y Contaduría Gral. a fs. 9 y 10 de autos.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1405-98

Guaymallén, 13 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4698-98,

dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4698-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4699/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 340.485-A-97, caratulado: "Araujo Cristina, s/ Eximisión deuda concesión de nicho", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, con fecha 30/12/96, la Sra. Cristina Araujo, DNI N° 11.298.411, eleva nota solicitando la eximisión de deuda que mantiene con la Comuna;

Que a fs. 2 obra la boleta N° 16.624 de la División defunciones de fecha 24/07/96, con una deuda de Pesos Ciento noventa y ocho con 90/100, sobre el Nicho "39" - Fila "3ª", Pab. \$42", en donde se entrega a cuenta la cantidad de Pesos treinta, quedando un saldo más intereses, de pesos ciento setenta y tres con 35/100;

Que en la misma boleta, se efectúa una financiación de ocho (08) cuotas de pesos veintiuno con 66/100;

Que a fs. 3 figura el Certificado de Defunción del Sr. Fernando Evaristo Araujo, DNI N° 06.847.432;

Que a fs. 1 vta. el Sub Director de Rentas, informa que no puede

eximirse ni condonarse la deuda en concepto de concesión de nicho, sino que se presente nuevamente en la División Defunciones, con el fin de realizar un plan de pagos mayor acorde a sus necesidades;

Que a fs. 4, se encuentra la Cédula de Notificación con fecha 07/02/97, en la cual puede apreciarse lo dispuesto por el Sub-Director de Rentas a fs. 1 vta.;

Que a fs. 5, la solicitante realiza una nueva presentación, solicitando que la presente pieza administrativa, sea elevada a este Honorable Cuerpo;

Que receptada la presente en este H.C.D., se aprecia que la peticionante atraviesa una difícil situación económica y atento a que la naturaleza de su pedido es la de preservar el lugar donde yacen los restos de su padre, se estima viable acceder a lo solicitado por la recurrente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Exímase de la obligación de pago por cinco (05) años, que en concepto de Concesión de Nicho Nº 039, Fila 3ª, Pabellón 42 del Cementerio Municipal, debe afrontar la Sra. Araujo Cristina, DNI Nº 11.298.411, vistas las consideraciones expuestas en la presente y causales presentadas por la peticionante en el Expte. Nº 340.485-A-97.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los veintinueve días de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1434-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4699-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4699-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4700/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 309.835-PE-95, caratulado: "INF. s/ Accidente Vargas Omar", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de autos, con fecha 10-03-95, el Departamento de Personal informa a la Dirección de Administración que por Expediente nº 309.771-PE-95, procedió a solicitar la Baja del Agente Vargas Omar Belindo (L.E. Nº 6.717.179) por fallecimiento;

Que el referido Agente prestaba servicios en la Dirección de Servicios Públicos y su deceso acaeció -por accidente de trabajo- el día 07-03-95;

Que en autos se incorporan las constancias administrativas y judiciales, a través de las cuales se gestionó la liquidación de la demanda que formularan los herederos del Agente occiso, culminándose estas en un Acuerdo Conciliatorio suscripto el 16-06-98, entre: la Sra. Rudecinda del Carmen Ruartes (L.C. Nº 4.466.327) por su derecho y en representación de otros por una parte, como los

demandantes y el Dr. Claudio Boullaube en representación del Municipio, como demandado;

Que del respectivo convenir surge que la demandante otorga acuerdo a culminar con el litigio, percibiendo la suma total de pesos veinte mil (\$20.000) en concepto de Capital e Intereses emergentes de la demanda incoada, los que percibirá de la siguiente forma: \$ 15.000.- antes del 31-12-98, en cuotas iguales y consecutivas pagaderas a partir de los quince días posteriores a ser refrendado el Convenio por el H.C.D.. El saldo, de \$ 5.000.-, se abonará el 15-01-99;

Que en la actual instancia la presente pieza administrativa se remite a este H.C.D., a efectos que se ratifique, si así lo considera, el Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo por los herederos del Ex-Agente Municipal Omar Belindo Vargas, hecho sobre el cual este H. Cuerpo, luego de evaluar lo actuado, constata que no existen objeciones que formular al respecto;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Refrendar todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo en Expediente nº 309835-PE-95, caratulado: "Personal e/ Inf. Ref. al accidente de Vargas Omar", en el que suscribiera Convenio Conciliatorio cancelando la indemnización acordada (\$20.000.-), más costas y honorarios, s/ Autos Judic. Nº 26.061, refrendado por el Apoderado Municipal, ante la Tercera Cámara del Trabajo, con los herederos del agente municipal Omar Belindo Vargas y su representante legal.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días de julio de 1998.-

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1396-98

Guaymallén, 12 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4700-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4700-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4701/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 364.521-SH-98, caratulados: "Secretaría de Hacienda R/ Modificación Presupuestaria", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Sr. Secretario de Hacienda forma pieza administrativa a efectos de analizar la posibilidad de producir una modificación del Presupuesto General de la Comuna, a efectos de incorporar los montos que se han habido por mejora de recaudaciones.

Que a fs. 2 la Contadora General informa que es necesario producir algunas modificaciones por variaciones producidas en los Recursos y en las Erogaciones, en el primer caso por reacomodamiento de los Ingresos Corrientes pertenecientes a la Jurisdicción Municipal y por aumento en los Ingresos de Otras

Jurisdicciones se da un aumento de \$ 1.000.000,00 fruto de una mejora en la recaudación de los impuestos nacionales y provinciales. También destaca un mejor superávit del ejercicio anterior.

Que también manifiesta que a la mejor recaudación se le debe adicionar una economía de \$ 250.000,00 que surge de una menor amortización de deuda que se realizara respecto del T.O.G. II.

Que finalmente se solicita que el importe mayor obtenido se destine a las partidas de gastos.

Que a fs. 3-13 obran planillas donde se detalla la propuesta del Departamento Ejecutivo las cuales se consideran parte integrante de la presente Ordenanza.

Que también resulta necesario ajustar las partidas y subpartidas del Presupuesto del H.C.D. en la forma que se establece en el resolutivo de la presente.

Que luego de producido un pormenorizado estudio de la reforma propuesta por el Departamento Ejecutivo se concluye en la necesidad de su aprobación.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Modifícase el Presupuesto General de la Municipalidad de Guaymallén para el Ejercicio 1998, incorporando al mismo la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil (\$ 1.120.000).

Artículo 2º - Fíjase, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, el Cálculo de Recursos y Financiamiento del Presupuesto 1998 en la suma de pesos Treinta y cuatro millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres (\$ 34.187.643); y el Presupuesto de Gastos en igual suma.

Artículo 3º - Autorizar a la Presidencia del H. Concejo

deliberante para que mediante Resolución efectúe cambios de partida, de erogaciones corrientes a erogaciones de capital y viceversa. Bajo ningún concepto podrá alterar el total de la partida de personal. La presente autorización es al solo efecto de facilitar la gestión de este Concejo y en ningún momento podrá aumentarse el resto del Presupuesto del H. Concejo Deliberante. Las resoluciones que al efecto se dicten deberán comunicarse a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y al Ejecutivo Comunal.

Artículo 5º - Las planillas obrantes a fs. 3-13 del expediente 364.521/SR/98 forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I, a las que se les practicará la siguiente modificación: "Queda suprimida la partida de pesos dos mil (\$2.000,00) destinada a prensa, la cual será imputada a la Dirección de Acción Social en el área de la Secretaría de Gobierno, en el rubro Servicios.

Artículo 6º - Solicitar al Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias en forma urgente a los efectos de mantener la provisión de módulos alimentarios a la población sin recursos, ya sea a través del correspondiente reclamo al Gobierno de la Provincia, o en su defecto, a través del incremento del presupuesto destinado a Acción Social.

Artículo 7º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 día del mes de Julio de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1380-98

Guaymallén, 10 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4701-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4701-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4702/98

Visto el proyecto de Ordenanza presentado por los Sres. Concejales, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con un proyecto de Ordenanza de modificación presupuestaria, incorporando los recursos extrapresupuestarios percibidos en el corriente año,

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079, Orgánica de Municipalidades,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Encomendar al Ejecutivo Municipal la remisión a la brevedad de un proyecto de modificación presupuestaria, incorporando los recursos extrapresupuestarios percibidos en el corriente ejercicio, y las previsiones de recursos que surjan de los respectivos convenios con el Estado Nacional o Provincial. Asimismo deberá remitir copia de las rendiciones que se efectuarán al organismo que descentraliza los fondos en cada caso.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones

del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 29 días del mes de Julio de 1998.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1398-98

Guaymallén, 12 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4702-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4702-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4703/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 358.033/T/97, caratulado: "Torres Nélida s/ Cond. de tasas municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Nélida Segunda Torres, DNI Nº 02.966.537, se presenta al Ejecutivo Municipal, con el fin de solicitar la Condonación de la Deuda que mantiene con la Comuna en concepto de Tasas y Servicios, de su propiedad ubicada en calle Aconquija y Humahuaca Nº 7572, del Distrito Rodeo de la Cruz, P.M. 36.193;

Que a fs. 4, la Dirección de

Rentas, le solicita a la Dirección de Catastro, informe datos del dominio, cumplido ello, girar a Premios a efectos de paralizar ejecuciones y elevarlo a la Dirección de Acción Social con el fin de realizar encuesta socio-económica;

Que a fs. 9, obra Cédula de Notificación de fecha 18/03/98, en la cual se la invita a concurrir a la recurrente a la Oficina de Servicio Social, a fin de proseguir el trámite iniciado;

Que a fs. 9 vta., la recurrente solicita un plazo de 15 días a los efectos de decidir por un Plan de Pagos;

Que a fs. 12, se observa la encuesta socio-económica realizada por la Lic. Sandes M. Liliana, en la cual resalta el bajo nivel económico debido a que en la vivienda se encuentran dos mujeres solas que realizan tareas en forma fluctuante y cuatro menores estudiantes, por lo cual solicita se le condone la deuda que mantiene con el Municipio.

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Asistente Social, este Honorable Cuerpo, considera pertinente otorgar a la recurrente la Condonación de la deuda mencionada.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas por Servicios mantiene con el Municipio la propiedad ubicada en calle Aconquija y Humahuaca Nro. 7572, del Distrito Rodeo de la Cruz, empadronada bajo el P.M. Nº 36.193, perteneciente a la Sra. Nélide Segunda Torres, DNI Nº 02.966.537, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1439-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4703-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4703-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4704/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 358.031 caratulado "Malossi Santos Domingo s/Cond. de Tasas Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Malossi Santos Dominto, D.N.I. Nº 6.857.659, se presenta al Ejecutivo Municipal con el fin de solicitar la condonación de deuda que mantiene con la Comuna en concepto de Tasas y servicios, de su propiedad ubicada en calle Ferrari Nº 1106, del Distrito San José, P.M. Nº 13.844;

Que a fs. 2 se adjunta el detalle de deuda emitido por la Dirección de Rentas y a fs. 3 el detalle de la deuda en concepto de Premios;

Que a fs. 4 la Dirección de Rentas le solicita a la Dirección de Catastro informe datos del dominio, cumplido ello, girar a Premios a efectos de paralizar ejecuciones y elevarlo a la Dirección de Acción Social con el fin de realizar encuesta socio-económica;

Que a fs. 20 se observa constancia de inscripción como desempleado Artículo 43 de la Ley 24.013 expedido por la Red Nacional de Empleo Municipalidad de Guaymallén;

Que a fs. 22 obra encuesta socio-económica realizada por D.A.S. en la cual resalta bajo nivel económico por el que atraviesa dado que se encuentra divorciado y su actual compañera efectúa tareas de servicio doméstico en forma fluctuante;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Asistente Social, este Honorable Cuerpo, considera pertinente otorgar al recurrente la Condonación de la deuda mencionada.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas y Servicios mantiene con el Municipio la propiedad ubicada en calle Ferrari Nº 1106 del Distrito San José, empadronada bajo el P.M. Nº 13.844, perteneciente al Señor Malossi Santos Domingo, D.N.I. Nº 6.857.659, de acuerdo a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1.440-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4704-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4704-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Secretario de Ob.
y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.705/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente Nº 354905-B-97 caratulado "Burad Salvador s/Condonación y eximisión de tasas municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la presente pieza administrativa se presenta el Sr. Salvador Burad (D.N.I. Nº 6.823.840) solicitando condonación y eximisión de tasas municipales del inmueble ubicado en Victoria y Quintana 3.978 del Distrito Villa Nueva;

Que los antecedentes expuestos a fs. 2 por Dirección de Padrones surge que la deuda asciende a \$ 822,59 más los gastos de apremios;

Que a fs. 5 se encuentra encuesta socio-económica realizada por Dirección de Acción Social en la cual se sugiere otorgar el plan de pago propuesto;

Que notificado el interesado

de la propuesta del plan de pagos a fs. 7, el mismo insiste en la imposibilidad de acceder al mismo, a tal efecto Dirección de Rentas remite el presente expediente a estudio del Honorable Concejo Deliberante a fin de que el mismo dé tratamiento especial dada la situación económica del peticionante;

Que elevados los antecedentes a estudio de este Cuerpo y teniendo en cuenta las actuaciones obrantes en autos, se considera viable acceder a lo solicitado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene el Sr. Salvador Burad, D.N.I. Nº 6.823.840, sobre la propiedad que habita en Victoria y Quintana 3.978 del Distrito Villa Nueva, en mérito a las consideraciones expuestas e informe emitido por la Dirección de Acción Social a fs. 5 del Expte. Nº 345.905-B-97.

Artículo 2º - Cópiese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1.445-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4705-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4705-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge A. Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Secretario de Ob.
y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4706/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 352.191-N-97 caratulado "Nieto Luis Pedro s/Eximisión de Tasas", y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 presenta nota el Sr. Luis Pedro Nieto, L.E. Nº 6.839.541, con domicilio en calle Bebedero 9.276 de Bº Villa Graciela, Distrito Rodeo de la Cruz, titular de la propiedad empadronada bajo el Nº 50.381, quien solicita se le otorgue el beneficio de condonación de deuda que en concepto de tasas por servicios mantiene con el Municipio;

Que a fs. 8, Dirección de Acción Social procede a confeccionar encuesta socio-económica a la cual se agrega a fs. 9 certificado médico que asevera un delicado estado de salud que no le permite desarrollar actividades laborales cuya remuneración serviría para hacer efectivo un plan de pago;

Que recepcionada la pieza administrativa en cuestión por este H.C.D. después de un exhaustivo estudio de la situación del contribuyente y entendiendo que la función del Cuerpo tiene como objetivo actuar en beneficio de los intereses municipales sin apartarse de la problemática social que puede padecer un habitante del Departamento,

como el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta los antecedentes que figuran en autos, se considera viable hacer lugar a lo peticionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase la deuda que en concepto de Tasas Municipales mantiene el Sr. Luis Pedro Nieto, L.E. Nº 6.839.541, sobre el inmueble de su propiedad sito en calle Bebedero 9.276, Bº Villa Graciela, Distrito de Rodeo de la Cruz, P.M. Nº 50.381.

Artículo 2º - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO Nº 1.444-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal Nº 4706-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al Nº 4706-98.

Artículo 2º - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3º - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA Nº 4.707/98

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 339.958/O/96 caratulado "Ojeda Rafael s/Condonación de Deuda", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, presenta nota el Señor Rafael Ojeda, D.N.I. Nº 10.350.404, quien solicita la condonación de la deuda que en concepto de tasas por servicios mantiene con el Municipio, en la propiedad empadronada bajo el Nº 39573, ubicada en calle Gallardo s/n del Distrito El Bermejo, de la cual posee titularidad;

Que realizada encuesta socio-económica, que figura a fs. 20 y 21, de la misma surge la imposibilidad por parte del recurrente de afrontar el pago de lo adeudado, ya que sus magros ingresos no alcanzan a cubrir las necesidades básicas del hogar;

Que a fs. 12 vta., Dirección de Rentas informa que agotada toda instancia sin poder lograr la efectivización de un plan de pago, gira lo actuado a Secretaría de Hacienda, quien eleva la misma al H.C.D. para su tratamiento;

Que recepcionada la presente pieza administrativa por este Honorable Cuerpo, atendiendo los informes elevados oportunamente que se registran en autos y evaluada la precaria situación económica por la que atraviesa el peticionante, se considera viable acceder a lo peticionado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1079,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1º - Condónase el 50% de la deuda y otórguese un plan de 60 cuotas al Sr. Rafael Ojeda, D.N.I. Nº 10.350.404 titular

de la propiedad empadronada bajo el N° 39573, ubicada en calle Gallardo s/n, Distrito El Bermejo, mantiene con el Municipio en concepto de tasas por servicios.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1.443-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4707-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4707-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4.708/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 330.586-R-96 caratulado "Rodríguez de Escobar Ana Esther s/ Eximisión pago tasas municipales y derechos de comercio", y;

CONSIDERANDO:

Que la remisión de las presentes actuaciones a este H.C.D. obedece a la necesidad de dar tratamiento a la solicitud efectuada a fs. 1 y 29 por la Sra. Ana Esther Rodríguez de Escobar, L.C. N° 5.421.371, quien peticona la eximisión de pago que en concepto de tasas municipales y de derechos de comercio, mantiene sobre la propiedad que habita en Francia 3847 de Villa Nueva, la cual se empadrona bajo el N° 54.288.;

Que además destaca que el comercio para el cual requiere la exención es su único medio de vida, debido a que padece una incapacidad laboral del 40%, y tiene una hija menor a su cargo, hecho que es constatado mediante la certificación médica incorporada a fs. 21 y 22 de autos;

Que si bien el Departamento Ejecutivo advierte su imposibilidad de acceder a lo petitionado a través de su Resolución N° 729-97 (fs. 27), este H. Cuerpo estima que el presente caso meritúa un tratamiento preferencial;

Por ello y en uso de las facultades,

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase la deuda que en concepto de tasas municipales mantiene la Sra. Ana Esther Rodríguez de Escobar, L.C. N° 5.421.371, sobre la propiedad que habita en calle Francia 3847 de Villa Nueva (Padrón Municipal N° 54.288), en mérito a las consideraciones expuestas en la presente y argumentos incorporados por la peticionante en Expte. N° 330.586-R-96.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1.442-98

Guaymallén, 24 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4708-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4708-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar

ORDENANZA N° 4.711/98

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 362.654-BR-98 caratulado "Bloque U.C.R. s/Condonación deuda tasas municipales Sra. Elsa Barek de Quatrini", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan con el propósito de dar tratamiento a la petición efectuada a fs. 3 de autos por la Sra. Elsa Barek de Quatrini, D.N.I. N° 119.338, quien manifiesta su incapacidad de afrontar la deuda que en concepto de patentes mantiene sobre el comercio sito en Carril Ponce 654 de Rodeo de la Cruz (Ficha Cta. N° 4.056);

Que los alegatos interpuestos para ello, son razones de público conocimiento que padeció la fábrica de su propiedad y la pérdida irreparable de sus familiares fallecidos;

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase la deuda que en concepto de patentes mantiene la Sra. Elsa Barek de Quatrini, D.N.I. N° 119.338, sobre el comercio que funcionaba en Carril Ponce 654 de Rodeo de la Cruz, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Eugenio Vaieretti
Presidente

Alejandro Abraham
Secretario

DECRETO N° 1.515-98

Guaymallén, 31 de agosto de 1998

Visto y Considerando la Ordenanza Municipal N° 4711-98, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén; y

Por ello y en uso de sus facultades:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante al N° 4711-98.

Artículo 2° - Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Jorge Alberto Pardal
Intendente

Mario R. Blanco
Sec. de Ob. y Serv. Pcos.

11/11/98 (1 P.) A/Cobrar